

Bogotá, 01 de septiembre del 2021

Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: 2019-838
DEMANDANTE: **PATRICIA CASAS Y OTROS**
DEMANDADOS: **NELSON ARTURO CASAS**

REF: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
--

KIMBERLY RODRIGUEZ BOCANEGRA obrando en calidad de apoderada del demandado en amparo de pobreza presento a su despacho recurso de reposición en subsidio de apelación frente al auto emitido el 26 de agosto del 2021 respecto a:

2. DICTAMEN PERICIAL

Se concede al demandado el término de (10) días para que presente el dictamen pericial solicitado en el escrito de oposición en cuanto al avalúo concierne.

El artículo 154. del C.G.P señala: El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas.

Por lo anterior solicito a su Despacho asignar auxiliar de justicia para que realice el respectivo dictamen pericial solicitado en el escrito de oposición, ya que mi poderdante actualmente no cuenta con el dinero para sufragar dicho gasto lo cual vulneraría el acceso a la administración de justicia y el debido proceso.

KIMBERLY RODRIGUEZ BOCANEGRA
T.P. 304.853
Kim_rodriguezbo@hotmail.com

RV: 2019-838

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/09/2021 16:50

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez <mmartinw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (192 KB)
recurso amparo de pobreza.pdf;

De: Kimberly Rodriguez <kim_rodriguezb@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de septiembre de 2021 4:47 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; omarandresleyton <omarandresleyton@hotmail.com>

Asunto: 2019-838

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO: 1100131030192019 83800

Hoy 08 de SEPTIEMBRE de 2021 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia:	09 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 8:00 A.M.
Finaliza:	13 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 5:00 P.M.